

**DECRETOS****DECRETO N° 167**

La Rioja, 28 de enero de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara “Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina” prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y

**Considerando:**

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiada situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de los dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para paliar la Crisis Hídrica; para la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación.

Que, no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la adquisición de bienes de uso (tubos y cañería de PVC y PEAD) destinados a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia.

Que la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación, mantenimiento y reparación de las obras públicas hídricas de captación, conducción distribución en Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas en las regiones y departamentos antes señalados.

Que los bienes ante descriptos permitirán ejecutar las acciones de optimización de pozos de baldes, vertientes, represas y perforaciones existentes, necesarios para proveer de agua mediante el sistema de acueductos y redes de distribución, posibilitando el acceso a este recurso a pobladores rurales que hoy no lo tienen.

Que atento a la notoria escasez de este tipo de bienes, motivada por la sequía que asola una vasta región de nuestro país, se ha obtenido el ofrecimiento de provisión en forma inmediata de éstos, de marcas reconocidas, a través de firmas de la provincia de San Luis por lo que tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar sin dilaciones la compra de dichos bienes

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su condición de Organismos responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición hasta la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Dos Mil Dieciocho (\$ 2.802.018) en forma inmediata, mediante el sistema de compra directa de los bienes cuyo detalle, montos y proveedores se realiza más abajo,

destinados a Organizaciones de Usuarios y para el propio Organismo de mención:

A la firma “Plastiferro Tubos S.A.”, con domicilio en Ruta Nacional N° 7 - Kilómetro 702,5 - CP D5730BCA, Villa Mercedes, San Luis:

	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
Tubo de PVC, diámetro 50 mm, junta deslizante, K6 x 6 m	7.000	15,22	106.540
Tubo de PVC, diámetro 63 mm, junta deslizante, K6 x 6 m	7.000	21,98	153.860
Tubo de PVC, diámetro 75 mm, junta deslizante, K6 x 6 m	7.000	31,96	223.720
Tubo de PVC, diámetro 90 mm, junta deslizante, K6 x 6 m	5.000	45,06	225.300
Tubo de PVC, diámetro 110 mm, junta deslizante, K6 x 6 m	4.000	65,87	263.480
Tubo de PVC, sello IRAM, diámetro 200 mm, junta deslizante, K4 x 6 m	1.000	145,21	145.210
Tubo de PVC, sello IRAM, diámetro 250 mm, junta deslizante, K4 x 6 m	1.000	215,36	215.360
Rollo x 100 m, tubo de polietileno media densidad, diámetro ½”, K 6	250	54,68	13.670
Rollo x 100 m, tubo de polietileno media densidad, diámetro ¾”, K 6	250	92,52	23.130
Rollo x 100 m, tubo de polietileno media densidad, diámetro 1”, K 6	500	173,21	86.605
Rollo x 100 m, tubo de polietileno alta densidad, diámetro 40 mm, K 6	700	183,81	128.667
Rollo x 100 m, tubo de polietileno alta densidad, diámetro 50 mm, K 6	800	273,37	218.696
Rollo x 100 m, tubo de polietileno alta densidad, diámetro 63 mm, K 6	800	469,93	375.944
Rollo x 100 m, tubo de polietileno alta densidad, diámetro 75 mm, K 6	800	670,82	536.656
Caño de hierro galvanizado, diámetro 3” x 6,4 m	2.000	42,59	85.180

Artículo 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua hacer uso de la excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art 98 inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3°.- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97) a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua a librar las respectivas órdenes de pago por la sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5°.- La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo anterior se realizará en comodato bajo las pautas condicione que establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Renovables.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c S.A. y R.N. - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

### DECRETOS AÑO 2004

#### DECRETO N° 1.600 (M.H. y O.P.)

10/12/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Treinta y Tres Mil (\$ 33.000) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de ADOS, Celuplast y Altec, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas que se mencionan en el anexo adjunto, parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente decreto, conforme en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

#### Anexo A.D.O.S.

1	Martínez, Julio A.	13.918.493
2	Mercado, Sara	04.821.801
3	Toledo, María Rosa	05.694.156
4	Gallardo, Graciela T.	10.781.588
5	Gallardo, Inés del V.	13.341.985
6	Fuentes, Pedro J.	11.856.374
7	Toledo, Luis Ariel	22.163.253
8	Cocha, Jorgelina	10.152.974
9	Díaz, Mario E.	13.918.581
10	Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
11	Neira, Elena	06.423.736
12	Quinteros, Miguel A.	16.868.531
13	Saldaña, Florencio H.	11.496.485
14	Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
15	Salto, Patricia R.	23.624.422
16	Bengolea, María M.	05.694.093
17	Lucero, María F.	20.237.128
18	González, Mariela V.	22.959.671
19	Armada, María E.	17.245.888
20	Rodríguez, José E.	10.448.786
21	Peña, Ramón Omar	12.569.487
22	Díaz, Mirta B.	12.569.474
23	Caliva, María E.	25.425.443
24	Ocampo, José Alberto	11.856.045
25	Yapura, María Elena	25.309.920
26	Viñaya, Marlene	92.847.281
27	Maldonado, Ivana	22.769.390
28	Gallardo, Hugo Néstor	27.141.226
29	Ramos, Cinthia	28.087.100
30	Sosa, Victorina	10.152.725
31	Colchad, Rita R.	13.352.911
32	Vega, Norma B.	05.919.785
33	Barrera, Adela C.	10.790.332
34	Luján, Liliana M.	12.851.015
35	Rivero, Carolina R.	11.114.296
36	González, Orlando M.	25.425.994
37	Mercado, Delfina	05.384.075
38	Martínez, Irene del R.	06.553.219
39	Flores, Magna Rosa	04.439.779

40	Carrizo del Moral, Elba	10.028.924
41	Allende, Sara Raquel	10.152.551
42	Bravo, Marcos	05.816.559
43	Carrizo, María Rosa	13.918.298
44	De Cabrera, Mercedes R.	04.438.879
45	Fuentes, Graciela del C.	10.781.478
46	Godoy, Amelia	10.790.527
47	Herrera, Paula	04.422.078
48	Herrera, María Teresa	11.856.548
49	Mercado, Margot	23.293.465
50	Ocampo, Gabriel	22.443.416
51	Raño, Alicia Beatriz	05.874.170
52	Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
53	Romero, Nicolasa	14.735.900
54	Zalazar, Carlos Alberto	10.028.915
55	Molina, Abraham	30.415.510
56	Molina, Iván	29.603.796
57	Villagra, Juan	27.843.341
58	Gaitán, Elba	23.963.089
59	Fernández, Elisa Ramona	11.856.727
60	Aballay, Teresita	10.028.790
61	Vargas, Laura Rita	10.213.446
62	Corzo, Francisca Nelly	04.440.583
63	Saldaño, Manuel Federico	17.113.810
64	Nieto, María del Carmen	06.423.734
65	Herrera, Rosa Leonor	14.616.431
66	Díaz, María Emilia	06.040.659
67	Fuentes Cruz, Jorgelina	10.152.764
68	Villafañe, María Elba	11.496.502
69	Gutiérrez, Mirta Isabel	13.341.322
70	Aballay, Teresita Ramona	10.028.790
71	Cabrera, Carlos Angel	06.724.811
72	Rosales, Adolfo Antonio	08.053.341
73	Moreno, Cecilia Sandra	20.108.765
74	Avila, Susana Beatriz	17.891.399
75	Fuentes, Miriam Fabiana	30.089.286

#### Nómina Empleados Celuplast S.A.

N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°
1	González, Ricardo	12.824.154
2	Alaniz, Carlos	23.870.665
3	Araya, Miriam	23.428.638
4	Páez Paso, Roberto	13.070.802
5	Agüero, Josefa	21.408.193
6	Yáñez, Benito	16.862.735
7	Barrionuevo, Martín	06.703.089
8	Ochoa, Felipe	11.952.791
9	Juárez, Víctor	10.461.484
10	Caihuara, Blas	92.649.938
11	Soria, Francisco	07.939.681
12	Bazán, Rita	17.037.586
13	Rodríguez, José	06.074.082
14	Vega, Walter	23.352.824
15	Díaz, Mario	28.087.419
16	Sosa, José	18.670.420
17	Fuentes, Irma	22.135.749
18	Rochetti, Eduardo	12.528.046
19	Ibáñez, Silvia	28.349.218
20	Ormeño, Hugo	08.617.122
21	Martínez, Isafás	11.110.282
22	Agüero, Ramón	13.643.942
23	Sotomayor, Ramona	11.496.637
24	Ochoa, Lindaura	92.844.292
25	Bazán, Natalia	27.451.211
26	Martínez, Miguel	26.764.664
27	Sotomayor, Luis	18.207.339
28	Vicente, Marina	43.693.200
29	Barrionuevo, Aldo	14.273.341
30	Carranza, Lucas	26.484.677
31	Toledo, Yolanda	16.567.153
32	Oviedo, Norma	13.694.260
33	Ramírez, Juan	08.653.233
34	Herrera, Claudia	20.253.021
35	Peralta, Hernán	27.839.183
36	Duarte, Juana	25.737.088
37	Arias, Julio	20.313.058
38	Cabronilla, Miguel	23.763.226

Cont. Decreto N° 1.600/04		
39	Bazán, Julio	14.731.484
40	Ochoa, Santos	43.601.028
41	Pizarro, Raúl	18.592.484
42	Capdevilla, Nicolás	14.428.726
43	Palacios, Ariel	27.041.017
44	Herrera, Iris	22.217.697
45	Araya, María	28.686.955
46	Agüero, Soledad	24.939.533
47	Páez, Claudio	28.896.132
48	Alaniz, Alfredo	27.450.731
49	Espinosa, Sergio	17.636.295
50	Herrera, José	13.426.542
51	Jerez, Antonio	16.234.645
52	Morales, Ramona	11.496.827
53	Morales, Jesús	13.341.610
54	Torres, Claudio	21.886.808

### Listado Personal Altec

	Nombre y Apellido	D.N.I. N°
1	Acosta, Carlos Ariel	26.054.748
2	Alamo Herrera, Javier	24.579.897
3	Artaza, Arsenio Daniel	27.052.919
4	De la Fuente, Rafael	26.555.086
5	Galleguillo, Patricio Eduardo	14.766.889
6	Lara, Raúl	14.447.100
7	Lucero, Rodolfo Sergio	22.658.810
8	Nieto, Roxana Alejandra	23.352.221
9	Reynoso, Violeta Andrea	28.087.248
10	Sánchez, Walter Gustavo	26.555.778
11	Tejada, Alfredo Andrés	27.052.175
12	Vargas Moreno, Carola del V.	20.613.438
13	Vera Silva, Marcelo	26.555.213
14	Vergara, Miguel Angel	21.356.105
15	Yapur, Pablo Ezequiel	28.550.648
16	Fonzalida, Juan	13.918.416
17	Bustos, José	20.253.298
18	Martínez, Eduardo	16.152.866
19	Olivares, José	20.402.155
20	Llabante, José	22.084.949
21	Barrera, Marcelo	21.677.801
22	Julián, Angel	22.443.073
23	Soria, Omar	22.071.737
24	Ramírez, Juan	23.963.159
25	Bustos, Ariel	24.110.184
26	Landriel, Manuel	26.101.917
27	Farfán, Claudia	21.315.856
28	Luna, Juan	21.201.010
29	Aballay, Gustavo	25.235.209
30	Vallino, Claudio	23.786.722
31	Gómez, Marcos	25.137.259
32	Vega, Dardo	22.443.359
33	Ibazeta, Héctor	22.959.225
34	Ortega, Elvio David	22.706.605
35	Luna, Karina Susana	25.425.322
36	Dieguez, María Jesús	24.284.723

### RESOLUCIONES AÑO 2004

#### RESOLUCION M.I.C. y E. N° 076

La Rioja, 26 de febrero de 2004

Visto: el Expte. Cód. D2 -N° 0003-2-03 y conexos, mediante el cual la firma "Supercanal S.A." con participación conferida en los autos referenciados, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución SS.D.E. N° 474/03 emanada por la Subsecretaría de Desarrollo Económico; y

#### Considerando:

Que habiéndose dado oportuna intervención a los organismos competentes, a fs. 11 de autos se expide la Subsecretaría de Desarrollo Económico en Resolución SS.D.E.

N° 474 de fecha 07 de octubre/03 rechazando formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Supercanal S.A. contra el instrumento legal atacado, por haber sido presentado fuera de término, quedando subsistente lo dispuesto en la Disposición D.G.C. e I. N° 156/03.

Que a fs. 14 de autos mediante Cédula de Notificación N° 002 de fecha 03 de noviembre/03 se procede a notificar a la firma Supercanal S.A. conforme a los términos del Artículo 146° y concordantes de la Ley N° 4.044.

Que por su parte el Dr. Carlos Ortega, Apoderado de Supercanal S.A., de fs. 16 a fs. 17 de autos, plantea formalmente el derecho de defensa de la firma citada anteriormente.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo al evaluar el recurso presentado, estima necesario efectuar las siguientes consideraciones: a) desde el punto de vista formal, corresponde declarar la procedencia del mismo; b) desde el punto de vista sustancial, la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos, es la ley específica para toda la actividad administrativa estatal provincial. Por tal carácter (específica) prevalece frente a otra norma que refiera a un tema por ella considerado, como el caso que nos ocupa (plazos para presentación de recursos). En efecto, la mencionada ley determina que el Recurso, en consideración, debe presentarse en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación. El mencionado plazo es perentorio, improrrogable, tal como surge con meridiana claridad del Artículo 156° del mismo texto legal.

Que también el organismo legal antes referido manifiesta que la ley determina en su Artículo 188° que, hasta que la misma no sea reglamentada, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, pero sólo en lo pertinente a la producción de la prueba. Claro está que ésta excepcionalidad es únicamente en lo concerniente a la producción de la prueba.

Que, en virtud de lo manifestado, afirma que el plazo de gracia, al que refiere la recurrente, no está contemplado en la Ley N° 4.044, la que tampoco prevé la aplicación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia en el tema de referencia. Asimismo, es dable subrayar que para modificar la ley específica, en la materia, es necesario el dictado de una norma de idéntica envergadura jurídica que así lo disponga.

Que concluyendo, cuando se determina que el recurso interpuesto por Supercanal S.A. contra la Disposición D.G.C. e I. N° 215/03, se presentó efectivamente, fuera del plazo legal, siendo procedente el rechazo formal de dicho recurso, tal como lo determina la Resolución SS.D.E. N° 474/03.

Que por todo lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en su Dictamen N° 04 de fecha 23 de diciembre de 2003, aconseja el dictado del acto administrativo pertinente declarando la procedencia formal del recurso interpuesto por el Dr. Carlos W. Ortega, representante de la firma Supercanal S.A., rechazándolo desde el punto de vista sustancial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846 modificada por el Decreto FEP N° 1.004/03 -"Ley de Ministerios (t.o. 2003)".

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar procedente el reclamo formulado por el Dr. Carlos W. Ortega, representante de la empresa Supercanal S.A., en contra de la Resolución SS.D.E. N° 474 de

fecha 07 de octubre de 2003 emanada por la ex Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2° - Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución SS.D.E. N° 474 de fecha 07 de octubre de 2003 emanada por la ex Subsecretaría de Desarrollo Económico; ello por las razones expuestas en los considerandos precedentes y lo actuado en Expte. Código D2 -N° 0003-2-03 y conexos.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.051**

La Rioja, 29 de noviembre de 2004

Visto: el Expte. Código D 1.1 -N° 00108-7-Año 2004, por el que la firma "Confecciones Riojanas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe un cuadro de equivalencia de bienes con inclusión de los productos autorizados por Decreto N° 3.776/86, modificado por Decreto N° 201/95, Anexo I; y,-

#### **Considerando:**

Que la propuesta consiste en comprender los bienes producidos por la firma, tomando como unidad equivalente de referencia a una (1) camisa y habiéndose determinado el cuadro de equivalencia en función de los tiempos insumidos para la confección de las distintas prendas.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económica- financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 78/04, a tenor de los Informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 2.658/90, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto FEP N° 132/03;

#### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el cuadro de equivalencia que figura como Anexo I de la presente resolución, correspondiente al proyecto industrial que la firma "Confecciones Riojanas S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante el Decreto N° 3.776/86, modificado por Decreto N° 201/95, Anexo I.

Artículo 2° - La aprobación del nuevo cuadro de equivalencia no implica la modificación de ninguno de los compromisos asumidos por la firma "Confecciones Riojanas S.A.", como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

### **ANEXO I**

#### **Cuadro de Equivalencia**

Item	Descripción del bien	Unidad Equivalente por Unidad
01	Camisa	1,00
02	Guardapolvo	1,92
03	Pantalón	0,77
04	Mamelucos	3,38
05	Vaqueros	1,92
06	Vaquero Pesada HG	2,97
07	Menores Varios	0,61
08	Línea Blanca: Sábanas, Fundas, Toallas	0,61
09	Línea de Punto: Remeras, Buzos, Pantalones	0,61
10	Kid de Corte	0,25

\* \* \*

#### **RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.244**

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00146-1-Año 2004, por el que la firma "Baresia S.A." solicita se apruebe la fusión y adecuación de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Decretos N° 1.195/95 y N° 1.196/95, destinado al cultivo de olivo; y,

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que ha tomado intervención la dirección general de Promoción Económica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

#### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la fusión y adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma "Baresia S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Decretos N° 1.195/95 y N° 1.196/95, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan, para la explotación agrícola establecida en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres (\$ 4.609.483,00) de lo cual Pesos Dos Millones Cuatrocientos

Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres (\$ 2.484.063,00), corresponde a inversión realizada (valores expresados en Pesos del mes de noviembre de 2004).

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Nueve (\$ 2.747.099,00) de la cual Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$ 1.341.552,00) está realizada.

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cinco (5) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 12 de diciembre del año 2008 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie total destinada a la explotación del presente proyecto de fusión y de adecuación será de ciento setenta (170) hectáreas con olivo.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas promedio bianual que se detallan a continuación: al primer año, ochocientos quince mil ciento cincuenta (815.150) Kg; al segundo año, novecientos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 999.600) Kg; al tercer año, un millón ciento ochenta y cuatro mil cincuenta (1.184.050) Kg; al cuarto año, un millón doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta (1.267.350) Kg; al quinto año, un millón cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta (1.433.950) Kg; al sexto año, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos (1.475.600) Kg; al séptimo año y siguientes, un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta (1.517.250) Kg/año.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes: doce (12) personas/año.

Artículo 6°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N° 1.195/95 y N° 1.196/95 continuarán vigentes a favor de la empresa "Baresia S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\*\*\*

## **RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.248**

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1- N° 00145-0- Año 2.004, por el que la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, adjudicada por Resolución M.D.P. y T. N° 607/99, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 763/99, comunica, por una parte, la fusión por absorción con la firma "Viñas Santa Rita S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante la Resolución M.P. y T. N° 289/01, y a su vez, el cambio de denominación de la primera por "Viña Famatina S.A."; y, por

otra parte, solicita la fusión y adecuación de los proyectos promovidos por Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, adjudicada por Resolución M.D.P. y T. N° 607/99, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 764/99 y Resolución M.P. y T. N° 289/01; y-

### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", acredita mediante las constancias documentales e instrumentales en virtud de la cual absorbe a la firma "Viñas Santa Rita S.A.", y modifica su denominación por "Viña Famatina S.A.",

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84 la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la fusión mediante la cual la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, adjudicada por Resolución M.D.P. y T. N° 607/99, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 763/99, comunica la fusión por absorción con la firma "Viñas Santa Rita S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y T. N° 289/01, y a su vez, el cambio de denominación de la primera por "Viña Famatina S.A.",.

Artículo 2°- Dejar establecido que los derechos y obligaciones emergentes de las Resoluciones M.D.P. y T. N° 1.169/98, N° 607/99, N° 763/99, y Resolución M.P. y T. N° 289/01, como así también todos los actos administrativos dictados como consecuencia de los proyectos promovidos a favor de la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", y "Viñas Santa Rita S.A.", deberán ser consideradas a favor de "Viña Famatina S.A.",.

Artículo 3°- Aprobar la fusión y adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma "Viña Famatina S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, por Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, adjudicada por Resolución M.D.P. y T. N° 607/99, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 763/99 y Resolución M.P. y T. N° 289/01, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan, para la explotación agrícola que la empresa instalará en el

departamento Chilecito, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de vid.

Artículo 4°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve (\$ 4.498.549,00), de lo cual Pesos Tres Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Veintidós (\$ 3.914.122,00), corresponde a inversiones realizadas, (valores expresados en pesos del mes de octubre de 2004).

La inversión, mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (\$ 3.636.959,00), la cual se encuentra realizada.

Artículo 5°- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 1 de enero del año 2006, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 6°- La superficie destinada a la explotación será de doscientas quince (215) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de uvas que se detallan a continuación: al primer año, un millón novecientos treinta y cinco mil (1.935.000) Kg y al segundo año, dos millones trescientos sesenta y cinco mil (2.365.000) Kg; y al tercer año, tres millones doscientos veinticinco mil (3.225.000) Kg; al cuarto año y siguientes, tres millones setecientos sesenta y dos mil quinientos (3.662.500) Kg/año.

Artículo 7°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, trece (13) personas; al segundo año, diecisiete (17) personas, al tercer año, diecinueve (19) personas; al cuarto año y siguientes, veintitrés (23) personas/año.

Artículo 8°- Los derechos y obligaciones emergentes de las resoluciones M.D.P. y T. N° 1.169/98, N° 607/99 y Resolución M.P. y T. N° 289/01, continuarán vigentes a favor de la empresa "Viña Famatina S.A."

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

### **RESOLUCIONES AÑO 2000**

#### **RESOLUCION D.G.P.E., N° 077**

La Rioja, 28 de julio de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. -N° 00107-6-Año 2000, por el que la empresa "Polino S.A." solicita la modificación del listado de bienes de capital, nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2837/96, 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 – Anexo I y II; y –

#### **Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 061/2000, se aprueba el listado de bienes de capital nuevos a importar (repuestos), correspondiente al proyecto que la firma "Polino

S.A." tiene promovido a través de los Decretos N°s. 2837/86, 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 – Anexo I y II.

Que al haberse detectado errores en el listado aprobado, es necesario proceder a la enmienda de los mismos, anulando la Resolución D.G.P.E. N° 061/2000 y aprobando los nuevos listados de bienes de capital nuevos a importar.

Que con la aprobación de los listados antes señalados, la firma alcanza las exenciones impositivas a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021 en sus párrafos primero y segundo.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, incs. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95; -

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Anular la Resolución D.G.P.E. N° 061/2000.

2°.- Aprobar los listados de bienes de capital y repuestos, nuevos a importar, que figuran como anexo I y II, respectivamente, de la presente resolución, que la firma "Polino S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2837/86, 1123/88 y su modificatorio N° 195/95 – Anexo I y II.

3°.- Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.P. y T.**

### **ANEXO I**

#### **Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Can.	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	9027.80.12.000M	Viscosim. Fasnacht+FKR-Mp2 220 V. 50 Hz.	1	Italia	US\$	40.925,00	40.925,00
02	8525.30.90.000R	Aplicación Video Eagle	1	Italia	US\$	73.688,00	73.688,00

### **ANEXO II**

#### **Listado de Bienes de Capital (Repuestos) Nuevos Importar**

1	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 64 Z 123	8	Italia	US\$	85,00	680,00
2	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 72 Z 144	8	Italia	US\$	95,00	760,00
3	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 76 Z 152	8	Italia	US\$	105,00	840,00
4	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 79 Z 158	8	Italia	US\$	107,00	856,00
5	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 86 Z 172	8	Italia	US\$	121,00	968,00
6	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 90 Z 180	8	Italia	US\$	128,00	1.024,00
7	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 104 Z 208	8	Italia	US\$	157,00	1.256,00
8	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 104 Z 208	8	Italia	US\$	162,00	1.296,00
9	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 107 Z 123	8	Italia	US\$	165,00	1.320,00
10	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 115 Z 136	8	Italia	US\$	92,00	736,00
11	8443.40.90.000 L	Engranaje CPC desarr. 68 Z 136	8	Italia	US\$	90,00	720,00
12	8443.40.90.000 Z	Set cambio rápido CPC Rigel	1	Italia	US\$	497,00	497,00
13	8443.40.90.000 Z	Set cambio Rápido Anilox Rigel	1	Italia	US\$	372,00	372,00
14	9027.90.99.000 H	Set partes armadura portaviscosímetros	2	Italia	US\$	400,00	800,00
15	9027.90.99.000 H	Set Materiales para Viscosim. Fasnacht	1	Italia	US\$	357,00	357,00
16	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 C. 180 LN-	2	Italia	US\$	2.932,00	5.864,00

		CM					
17	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 C. 100 LN-CM	1	Italia	US\$	2.560,00	2.560,00
18	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 140 LN	1	Italia	US\$	2.701,00	2.701,00
19	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 120 LN	1	Italia	US\$	2.701,00	2.701,00
20	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 70 LN	1	Italia	US\$	2.561,00	2.561,00
21	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 180 LN	1	Italia	US\$	1.078,00	1.078,00
22	8443.40.90.000 L	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 140 LN	1	Italia	US\$	1.078,00	1.078,00
23	8443.40.90.000 Z	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 240 LN	1	Italia	US\$	1.078,00	1.078,00
24	8443.40.90.000 Z	Cil.tramado Anilox D 168,1 T 1375 Simec 240 LN	1	Italia	US\$	1.078,00	1.078,00
25	8443.40.90.000 L	Eje expansión neumática IES Diami 52	8	Italia	US\$	1.002,00	8.016,00
26	8443.40.90.000 L	Mandril Rigel Rotec D 203.835 TI 290	9	Italia	US\$	1.498,00	13.482,00
27	8443.40.90.000 L	Mandril Rigel Rotec D 203.835 TI 290	9	Italia	US\$	1.718,00	15.462,00
28	8443.40.90.000 L	Mandril Rigel para Rotec D 299.077 TI 290	9	Italia	US\$	2.037,00	18.333,00
29	8443.40.90.000 L	Mandril Rigel para Rotec D 324.542 TI 290	9	Italia	US\$	2.244,00	20.196,00
30	8443.40.90.000 L	Bomba tinta electr. Comp. C. Vas. 220-380 50 ADF	8	Italia	US\$	754,00	6.032,00
31	8443.40.90.000 L	Vasija Rigel	4	Italia	US\$	423,00	1.692,00
32	8443.40.90.000 Z	Cámara Racla Neum.	4	Italia	US\$	1.186,00	4.744,00
33	8443.40.90.000 Z	Conexión a bomba tinta elect.	8	Italia	US\$	69,00	552,00
34	8443.40.90.000 Z	Cil. tramado anilox D 168,1 1375 160 LN	1	Italia	US\$	4.661,00	4.661,00
35	8443.40.90.000 Z	Eje Diam 3" Exp. Neum.	2	Italia	US\$	927,00	1.854,00
36	4016.99.90.320 M	Arandela	22	Italia	US\$	2,50	55,00
37	4016.99.90.320 M	Anillo	22	Italia	US\$	0,50	11,00
38	8482.10.90.000 A	Cojinete	22	Italia	US\$	27,23	599,00
39	8420.99.00.000 X	Abb. variomix para laminadora	1	Italia	US\$	50.409,00	50.409,00

### **RESOLUCIONES AÑO 1996**

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 070**

La Rioja, 15 de agosto de 1996

Visto: el Expte. F 12- 00338-6- Año 1.996, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Dunnel S.A." mediante Decreto N° 1.187/95; y el Expte. D1 - 00169-4- Año 1.996, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

#### **Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que las nuevas inversoras "Impresora Internacional de Valores S.A. y Didakta S.A." han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto las mismas como sus integrantes, representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que las inversoras poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado. Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 12° y 3° del Decreto N° 181/95,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de las firmas "Impresora Internacional de Valores S.A. y Didakta S.A." como nuevas inversoras en la empresa "Dunnel S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.187/95

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A. D.G.P.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 187**

La Rioja, 25 de noviembre de 1996

Visto: el Expte. D1-N° 00308-0-Año 1.996, por el que la firma "Polino S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por el que solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 2.837/86 y 1.123/88, y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II; -

#### **Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 del Art. 5° del Decreto N° 195/95; -

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°- Apruébase el listado de bienes de uso nuevos que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "POLINO S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.837/86 y 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

#### **ANEXO I**

#### **Listado de Bienes de Uso, Nuevos a Importar**

Item: 1 Nomenc.Aranc.: 84.77.80.00 Descripción: Máquina de corte y soldadura, marca Polimáquina, modelo Multisac 1100/E para la fabricación de bolsas de materiales termoplásticos, con velocidad de hasta 180 ciclos o 90 metros/minuto, completa con todo su equipamiento en orden de marcha, con embalaje incluido. Cantidad: 1 (una) Origen: Brasil Valor Fob Unitario US\$ 188.180 Valor Fob Total: US\$ 188.180.

Item: 2 Nomenc. Aranc.: 84.77.20.90 Descripción: Extrusora para PEAD, PEBD marca Reifenhauer, tornillo de 70 mm. completa con todos los accesorios para su funcionamiento en orden de marcha. Cantidad: 1 (una) Origen: Brasil Valor Fob Unitario: U\$S 320.500 Valor Fob Total: U\$S 320.500.

\* \* \*

### RESOLUCION D.G.P.E. N° 192

La Rioja, 17 de diciembre de 1996

Visto: el Expte. F12-N° 00182-5-Año 1.993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa "Ludan S.A.", mediante Decreto N° 161/94; y el Expte. F 12 N° 00203-3-Año 1.995, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido, destinado al cultivo de olivo; y –

#### Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 161/94, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, la cual es heredada por la actual Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Ludan S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Arts. 2°, incs. 15) y 7) y 3° del Decreto N° 181/95,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Déjase sin efecto la Resolución D.D.E. N° 004/96.

2°- Amplíase hasta el 30 de setiembre de 1.996, el plazo para que la firma "Ludan S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la iniciación de actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 161/94.

3°- Apruébase a partir del 26 de setiembre de 1.996, la iniciación de las actividades de la empresa "Ludan S.A.", para su proyecto agrícola, destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 161/94.

4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

### RESOLUCION M.D.P. y T. N° 450

La Rioja, 17 de setiembre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -00012-0-Año 1.995, en el que la empresa "El Benteveo S.A." presenta proyecto definitivo para la

instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) ha de olivo con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

#### Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "El Benteveo S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en Aimogasta, Dpto. Arauco, territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) ha de olivo al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Veinticinco (\$ 1.393.125) a valores de agosto de 1.992 y un empleo efectivo mínimo de trece (13) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

\* \* \*

### RESOLUCION M.D.P. y T. N° 451

La Rioja, 17 de setiembre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00137-5-Año 1.996, en el que la empresa "Carmo S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) has. de olivo con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

#### Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.



Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Carmo S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Castro Barros, en el territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000) a valores de marzo de 1.996 y un empleo efectivo mínimo de ocho (8) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 452**

La Rioja, 17 de setiembre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00073-5-Año 1.996, en el que la empresa "Ardim S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cuatrocientas (400) has. de olivo con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Ardim S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cuatrocientas (400) ha de olivo al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para

explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta y Tres (\$ 6.000.383) a valores de enero de 1.996 y un empleo efectivo mínimo de veintitrés (23) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 453**

La Rioja, 17 de setiembre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00005-4-Año 1.996, en el que la empresa "Nevado del Famatina S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de trescientas (300) ha de olivo con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Nevado del Famatina S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de trescientas (300) has. de olivo al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 6.990.000) a valores de enero de 1.996 y un empleo efectivo mínimo de veintidós (22) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 454**

La Rioja, 17 de setiembre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00006-5-Año 1.996, en el que la empresa "Pameldit S.A." presenta proyecto definitivo para la

instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de alfalfa con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Pameldit S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) has. de alfalfa al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil (\$ 1.818.000) a valores de abril de 1.996 y un empleo efectivo mínimo de siete (7) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

**VARIOS**

Elva María Ayán, D.N.I. N° 1.979.357, domiciliada en calle Rosario Vera Peñaloza de esta ciudad, avisa y hace saber que vende y transfiere al señor Marcelo Fernando Dottori, D.N.I. N° 14.616.878, domiciliado en calle Clodulfa Ozán N° 713 - B° 25 de Mayo (N), también de esta ciudad, el 100% que tiene y le corresponde en el negocio de Servicio de Telecabinas denominado "Servicios", que funciona en el local 11 del "Paseo América", sito en Av. Rivadavia esq. San Martín de esta ciudad, libre de gravámenes y deudas. En razón de la transferencia dicho negocio deja de explotarse por Elva María Ayán para continuar su giro comercial por el señor Marcelo Fernando Dottori, en calidad de comerciante unipersonal. Reclamos de Ley (11.867) en el Estudio Jurídico del Abogado Luis A. García, calle Adolfo E. Dávila N° 230 de esta ciudad, en horario de 17:00 a 21:00. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.

**N° 4.727 - \$ 160,00 - 27 y 31/05 al 10/06/2005**

**Mutual M.E.CON.ED.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Presidente Normalizador de la Mutual M.E.CON.ED. (Mutual Empleados Consejo de Educación) cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de junio de 2005 a horas 9:00 (primer llamado) y a horas 9:30 (segundo llamado), sesionándose legalmente con el número de socios presentes en Club Riojano, sito en calle Santa Fe N° 540 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Motivo por los cuales no se celebraron Asambleas para tratar los Ejercicios Económicos años 1995 al 2004, y consideración de los mismos.
- 4.- Elección nuevas autoridades Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

**Nicolás C. Zárate**  
Presidente M.E.CON.ED.

**N° 4.735 - \$ 60,00 - 27/05 al 07/06/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Jefatura de Gabinete**  
**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**  
**(I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 191/05 que dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Vinchina del departamento Vinchina de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo Nestor Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 81,00 - 27, 31/05 y 03/06/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**Administración Provincial**  
**de Vivienda y Urbanismo**

El Administrador General de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que cita y emplaza a regularizar su situación de ocupación y de mora en el pago de cuotas, bajo apercibimiento de ley, en el plazo de cinco (5) y diez (10) días, respectivamente, de acuerdo a los Artículos 27° y 30° del Reglamento de Adjudicaciones de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94), a: Héctor Mirizio, D.N.I. N° 7.853.347, y Francisca del Rosario Bruno, D.N.I. N° 6.661.774, adjudicatarios de la

vivienda N° 22 - ubicada en calle N° 18 - 4 dormitorios - Programa 118 Viviendas - B° Infantería II - Capital, para que formulen las manifestaciones que por ley les corresponden, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación. Publicar edictos por el término de tres (3) días - Artículo 4° Ley 7.204. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa del Departamento Jurídico de la A.P.V. y U. - Dr. Augusto Rodríguez Bolaño - Asesor Letrado de la A.P.V. y U.  
La Rioja, 03 de mayo de 2005.

**Augusto Rodríguez Bolaño**  
Asesor Letrado A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 03 al 10/06/2005**

### REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 27.705-Letra-Y-Año 2003, caratulados: "Yoo Yong Bok c/Horacio Pablo Castro - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de junio próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se designa como lote "r" de Manzana 147, y se ubica, según títulos, sobre acera Norte de calle La Paz s/n B° Argentino de esta ciudad, y mide: de frente al Sur, sobre calle de su ubicación, 10,30 m, por 10,19 m en su contrafrente al Norte, en su costado Este 40,64 m, y en su costado Oeste 40,58 m, lo que hace una superficie total de 414,96 m<sup>2</sup>. Y linda: al Sur: con calle La Paz, al Norte con lote "g", al Este con lote "q", y al Oeste con lote "s". Matrícula Registral: C-23614. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. H - Manz. 147 - Parcela R. Valuación Fiscal: \$ 912,60. Base de venta: \$ 730,08, o sea, el 80% de la valuación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20% del precio final de venta, en dinero de contado, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, hipoteca y embargo. Deudas fiscales a cargo del comprador. Mejoras: el inmueble se trata de una vivienda de dos plantas. La Planta Baja consta de dos dormitorios, dos baños, living, cocina, dos galerías, patio, cochera cubierta, y la Planta Alta consta de un dormitorio, todo ello en buen estado de uso y conservación. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentran no admitiéndose reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, 26 de mayo de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.750 - \$ 110,00 - 31/05 al 07/06/2005**

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público Nacional**  
**M.P. 100**

Por orden de la señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulados: "Pelliza Segundo Jorge c/Ricardo Nazareno Davil s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 28.330 - "P" - 04, el Martillero Público Nacional, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 08 de junio de 2005 a horas 09:30, en los Portales de esta Excma. Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77, el siguiente bien: 1)- Un automotor Volkswagen, modelo Saveiro C L, tipo Pick Up, año 1997, dominio BPY 621, motor marca Volkswagen, en regular estado, el bien a subastar se exhibirá en calle Hipólito Irigoyen N° 367 de esta ciudad, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. El comprador abonará también la Comisión de Ley del Martillero. Si el día de la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces y en un diario de circulación local, después de la subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza.  
La Rioja, 31 de mayo de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.764 - \$ 30,00 - 03 y 07/06/2005**

### EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte N° 36.881-Letra "R"-Año 2004, caratulados: "Robles Teodora Manuela - Rectificación de Partida - Cambio de Nombre", se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, a fin de comunicar que por ante esta Cámara se tramita, a través de un proceso sumarísimo, el cambio de nombre de Teodora Manuela Robles por el de Dora Manuela Sigampa, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, Art. 17 - Ley 18.248.  
Secretaría, ... abril de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 4.704 - \$ 15,00 - 17/05 y 03/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dra. Marta Romero de Reinoso, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Raúl Alejandro Faciano a comparecer en autos N° 28.979 - Año 2005 - Letra "F", caratulados: "Faciano Raúl Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", a hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo prevención legal. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Secretaría "A" del Tribunal citado.

Secretaría, 06 de mayo de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.716 - \$ 45,00 - 20/05 al 03/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Benigna Marta Troncoso de Reynoso y Francisco Evaristo Reynoso o Francisco Reynoso para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.792 - "T" - 2005, caratulados: "Troncoso de Reynoso Benigna Marta y Otro - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 12 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.718 - \$ 40,00 - 20/05 al 03/06/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Expte. N° 4.751 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Almonacid Irma Angélica - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble, sito en calle Belgrano N° 193 esquina Juan Facundo Quiroga de la localidad de El Milagro - Dpto. Gral. Ocampo en la provincia de La Rioja, con una superficie total de 494,50 m2, cuya Matrícula Catastral es 14-01-001-031-001-000 y Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc.: A - Manz.: 31 - Parc.: 1, y el mismo colinda con: al N.O. con calle Juan Facundo Quiroga, al N.E. con propiedad de Ramón Antonio Arriba, al S.O. con calle Belgrano, y al S.E. con propiedad de sucesión de Manuel Bustamante. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chamical, 16 de mayo de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.721 - \$ 80,00 - 24/05 al 07/06/2005**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los extintos Manuel Silverio Oliva y Ramona Nicolasa Roldán Vda. de Oliva, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 7.467 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Oliva Manuel Silverio y Otra s/Sucesorio", dentro del término

de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo 18 de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.728 - \$ 40,00 - 27 y 31/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ricardo Alberto Sanagua, a comparecer en los autos Expte. N° 28.665 - Letra "A" - Año 2005 - "Sanagua Ricardo Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de febrero de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.729 - \$ 45,00 - 27/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Nicolás Centeno, en autos caratulados: "Centeno Juan Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 7.019 - Letra "C" - Año 2004, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de mayo de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.732 - \$ 40,00 - 27/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaria "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Maurisio Andrada y/o Mauricio José Andrada, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.024 - Año 2005 - Letra "A", caratulados: "Andrada José Maurisio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, ... de abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.733 - \$ 40,00 - 27/05 al 10/06/2005**

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Argañaraz, Alcides del Carmen para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 1.589 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Argañaraz Alcides del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 01 de abril de 2005.

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 4.734 - \$ 40,00 - 27/05 al 10/06/2005**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.063 - Letra "R" - Año 2003, caratulado: "Reinoso María Teresa - Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos", cita, emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Angel Carlos Reinoso y Carolina Nicéfora Arcanholi, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.  
Secretaría Civil. Aimogasta, 20 de diciembre de 2004.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 4.736 - \$ 45,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 2.239 - Letra "M" - Año 2005, caratulado: "Marzucco Salvador Augusto y Otro c/Suc. Luis Alberto Catalán y Otros s/Usucapión", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en barrio Banda Naciente de la localidad de Los Robles, departamento San Blas de los Sauces, se compone de dos parcelas cuyas superficies son: 1)- Parcela N° 4, de 18 ha 5.991,81 m2, y 2)- Parcela N° 5, de 76 ha 6.741,85 m2. Nomenclatura Catastral N° 0507-3002-002. Colindando: al Norte: con Suc. Luis A. Catalán y Arroyo Yacunta, al Sur: arroyo Piedra Grande, al Este: arroyo Yacunta, al Oeste: con Río de los Sauces, cuyas medidas de linderos se describen por la irregularidad de las líneas en el Plano de Mensura, confeccionado por el Agr. Marcelo Heredia. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, ... de mayo de 2005.

**Dr. Luis Casas**  
Secretario Civil

**N° 4.737 - \$ 80,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 2.270 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Avila Ramón Jacinto y Otra s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", que cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios o acreedores de los extintos Ramón Jacinto Avila y Ramona Dora Avila, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de mayo de 2005.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 4.738 - \$ 40,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 2.281 - Letra "Q" - Año 2005, caratulado: "Quintero Nicolás Armando s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", que cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios o acreedores del extinto Nicolás Armando Quintero para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de mayo de 2005.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 4.739 - \$ 40,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Guillermo Gregorio Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 36.340 - Letra "V" - Año 2004, caratulado: "Vidal Guillermo Gregorio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de abril de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.743 - \$ 35,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15)

días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Miguel Benito Macía o Miguel Benito Macías y Ramona Jesús Amaye, para comparecer en los autos Expte. N° 7.284 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Macía Miguel Benito y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 23 de mayo de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.746 - \$ 40,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

La Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaria "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Sebastián Espíndola, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.712 - Letra "E" - Año 2000, caratulados: "Espíndola Sebastián s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo ... de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.747 - \$ 40,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 1.547 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Agüero Francisco Bonifacio s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Bonifacio Agüero, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 31/05 al 14/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.804 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Sanselec S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato, celebrado el día 27/05/05, el Sr. Vergara Gregorio Ramón, L.E. N° 6.721.725, argentino, casado, con domicilio en calle Carlos M. Alvarez esquina Libertad del Dpto. Sanagasta, y el Sr. Herrera Roque Daniel, D.N.I. N° 24.284.494, argentino,

casado, con domicilio en calle San Martín s/N° del Dpto. Sanagasta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Sanselec". Domicilio: Carlos M. Alvarez esquina Libertad del Dpto. Sanagasta. Duración: cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: estudios, proyectos, construcción, operación, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas, estaciones transformadoras de 380 Kv, 132 Kv, 66 Kv, 33 Kv y 13,20 Kv, líneas de 132 Kv, 66 Kv, 13,2 Kv y 0,38 Kv, mediciones y protecciones en general, telecomunicaciones, instalaciones industriales, comerciales, rurales y residenciales, control y tratamiento de aceites dieléctricos, reparaciones, puesta a punto y mantenimiento de interruptores de potencia de 132 Kv, 33 Kv, 13,2 Kv, control y medición de puesta a tierra de líneas y estaciones transformadoras, servicios de terma visión para la detección de puntos calientes, instalaciones de cables subterráneos, iluminación en general, montaje de transformadores. Así también realizar Contratos de Seguro con entidades oficiales y/o privadas y servicios generales. Capital: Pesos Quince Mil (\$ 15.000), representado por ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Quince (\$ 15) valor nominal cada una. Podrá ser aumentado por decisión adoptada en Asamblea por el voto afirmativo y unánime de los socios. Administración y representación: será ejercida por uno o más Gerentes. Se designa para el cargo al Sr. Vergara Gregorio Ramón por el término de tres ejercicios. Cierre de ejercicio: los días 31 de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10, Ley 19.550). Secretaría, 31 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encarg. Registro Público de Comercio

**N° 4.759 - \$ 110,00 - 03/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Jueza, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, titular del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaria N° 2, en los autos Expte. N° 11.470 - Año 2005 - Letra "F", caratulados: "Abilar de Franceschi Teresita del V. - Prescripción Adquisitiva", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio "El Mollar" de la localidad de Guanchín, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, con una superficie total de 13.299,59 metros cuadrados, y Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Secc. A, Manzana 5, Parcela 2. Colindando al Norte con Suc. José Abilar, al Oeste con Roberto Jorge Abilar, al Sur con calle pública, y al Este con camino nuevo a Guanchín Viejo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, en forma especial a los colindantes y cedentes, los Sres. Roberto Jorge Abilar y a la sucesión del extinto, Sr. José Abilar, en la persona de su administradora definitiva, la Sra. Elba Juri de Abilar, y a los cedentes, los Sres. Alfredo Abilar y Michel Abilar, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de mayo de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 4.751 - \$ 100,00 - 03 al 17/06/2005**

La Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, que corresponde a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 36.557 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Olmos Mario Alberto - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, ... de abril de dos mil cinco.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.752 - \$ 45,00 - 03 al 17/06/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.520 - Letra "U" - Año 2005, caratulados: "Unisol S.A. s/ Inscripción de Cambio de Jurisdicción", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: Socios: Nisan Devecyan, de sesenta y siete años, casado, argentino naturalizado, industrial, con domicilio en calle Rivadavia N° 2057 - Piso 4° "B" - Capital Federal, D.N.I. N° 14.012.853, Daniel Suren Devecyan, de treinta y siete años, casado, argentino, industrial, con domicilio en Av. Rivadavia N° 2057 - Piso 4° "B" - Capital Federal, D.N.I. N° 18.337.793, Horacio Oscar Rotta, de cincuenta y un años, casado, argentino, industrial, con domicilio en Arcos N° 2452, Capital Federal, D.N.I. N° 10.479.360, Esteban Devecyan, de treinta y tres años, argentino, industrial, con domicilio en Av. Rivadavia N° 2057 - Piso 4° "B" - Capital Federal, D.N.I. N° 22.655.498, Ojen Cirgiryran, de sesenta y un años, soltera, turca, industrial, con domicilio en Jonas Salk 3820, Olivos, provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 92.084.567, han constituido la Sociedad Anónima, Razón Social "Unisol S.A." por Escritura Pública N° 171, de fecha 30 de junio de 1982, que tendrá su domicilio social en Ruta 5 - Km 4,5 - Parque Industrial de esta ciudad, provincia de La Rioja. Objeto social: dedicarse a la fabricación, comercialización y exportación de productos para la indumentaria deportiva y artículos para la práctica de deportes. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00). Organismo de administración y representación: a cargo del Directorio. Fecha de cierre de Ejercicio Social: 31 de marzo. Publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial.

Secretaría, 19 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encarg. Registro Público de Comercio

**N° 4.754 - \$ 100,00 - 03/06/2005**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos

Expte. N° 28.816 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia s/Concurso Preventivo de Acreedores", mediante Resolución, de fecha 22 de marzo de dos mil cinco, se ha dispuesto: I)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de la Rioja, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sársfield 1151 de esta ciudad de La Rioja, calificándolo como Pequeño Concurso B (Arts. 14°, 288° y 253° - inc. 5 de la Ley N° 24.522). II)- Designar a la Cra. Delia Gordillo en el cargo de Síndico del Concurso, domiciliada en calle Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja. III)- Fijar hasta el día 25 de julio de 2005 para que los acreedores del Concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cra. Delia Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja. IV)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional, conforme lo prevé el Art. 27° L.C.Q. V)- Decretar la Inhibición General para disponer o gravar bienes registrables del concursado. VI)- Ordenar la suspensión del trámite de procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en contra. VIII)- Disponer que la Sindicatura presente el informe establecido por el Art. 35° de la Ley 24.522, el día doce de setiembre de dos mil cinco, y el previsto en el Art. 39° el siete de noviembre de dos mil cinco. IX)- Protocolcese y hágase saber. Firmado: Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso -Juez, Dr. Víctor César Ascueta - Juez, y Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez.

La Rioja, 31 de mayo de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.755 - \$ 300,00 - 03 al 17/06/2005**

\*\*\*

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso - Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.577 - Letra "E" - Año 2005, caratulados: "Edelar S.A. s/Inscripción de Eliminación de los Artículos 12°, 40°, 41°, y Modificación de los Artículos 2°, 5°, 6°, 19°, 31° y 35°", hace saber que la Razón Social "Edelar S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los Folios 3267 al 3404 del Libro N° 50, con fecha 12/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de inscripción de eliminación de los Artículos 12°, 40° y 41° del Estatuto Social, y modificación de los Artículos 2°, 5°, 6°, 19°, 31° y 35° de dicho Estatuto Social, dispuesto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 20, de fecha 01 de abril de 2004.

Secretaría, mayo 31 de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encarg. Registro Público de Comercio

**N° 4.756 - \$ 80,00 - 03/06/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes quedados al fallecimiento de Doña Rosa Adelina del Carmen Alba, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.664 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Alba Rosa Adelina del Carmen s/ Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, mayo 31 de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 4.757 - \$ 40,00 - 03 al 17/06/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Mercedes Beatriz Amuchástegui de Ruartes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.662 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Amuchástegui de Ruartes Mercedes B. s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, mayo 31 de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 4.758 - \$ 40,00 - 03 al 17/06/2005**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 8.545 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Recursos S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente edicto, por el que se hace saber que mediante Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, celebrado el 21 de marzo de 2005, el socio Facundo Brizuela Viñas (D.N.I. 31.449.403) cede a Luis Galván (D.N.I. 11.610.449) cuarenta (40) cuotas sociales, es decir, la totalidad de las cuotas que posee; el socio Pablo Javier Ticac (D.N.I. 17.744.586) cede a Luis L. Galván cuarenta (40) cuotas sociales, es decir, la totalidad de las cuotas que posee; el socio Raúl Alberto Arias (D.N.I. 13.582.085) cede a Luis L. Galván veinte (20) de las cuarenta cuotas que posee; la socia Sandra del Valle Fuentes (D.N.I. 18.207.186) cede a Luis L. Galván dieciséis (16) de las treinta cuotas que posee; y la socia Emilce del Valle Muñoz (D.N.I. 16.152.593) cede a Luis L. Galván cuarenta y cuatro (44) cuotas, y a Oscar Galante (D.N.I. 11.817.152) seis (6) cuotas, es decir, la totalidad de las cuotas que posee; ello del Capital Social que poseen los cedentes en la denominación social "Recursos S.R.L.", con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de La Rioja.

La Rioja, 06 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encarg. Registro Público de Comercio

**N° 4.760 - \$ 80,00 - 03/06/2005**

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Adriana Beatriz Andrada, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.105/04, caratulado: "Andrada Adriana Beatriz - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de abril de 2005.

**Dr. Oscar Fernando Salcedo**

Asesor Oficial de Pobres y Ausentes

**S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/06/2005**

\*\*\*

El señor Juez Subrogante de la Cámara Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Rosa del Valle Moreno, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.200/04, caratulado: "Moreno, Rosa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 12 de abril de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**

Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/06/2005**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 18.903 - Año 2004 - Letra "C", caratulados: "Carrizo, Horacio Raúl c/Rosa María Córdoba - Divorcio Vincular", cítese a la Sra. Rosa María Córdoba, D.N.I. N° 17.769.419, a fin de que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba en el término de veinte (20) días, encontrándose la misma con domicilio desconocido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de tres (3) días, todo bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Art. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, 10 de mayo de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**S/c. - \$ 30,00 - 03 al 10/06/2005**



La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Juana Jacoba Cabrera y Rosendo Albertano Frías, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.465/05, caratulado: "Frías Rosendo Albertano y Otros - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 13 de mayo de 2005.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/06/2005

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 46-M-2003. Titular: Minas Argentinas S.A. Denominación: "Sol". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de abril de 2005. Señora Directora: ... Este Departamento procedió a graficar en el Dpto. Cnel. Felipe Varela siete (7) pertenencias con una superficie de 100 ha cada una y una pertenencia (N° 8) con una superficie de 24 ha 2.370 m<sup>2</sup> ... con respecto a la solicitud de mensura de ocho pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimetrales: Y=2530410.480 X=6727292.450, Y=2534305.480 X=6726707.450, Y=2533305.480 X=6726707.450, Y=2533305.480 X=6724992.450, Y=2530410.480 X=6724992.450. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la labor legal prescripto en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos cuarenta y uno (2.541) a nombre de Minas Argentinas S.A. la mina denominada Sol, ubicada en el departamento Felipe Varela de esta provincia, de ocho (8) pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera y Economía Minera, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz -

Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 4.730 - \$ 160,00 - 27/05, 03 y 10/06/2005

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 19-V-2005. Titular: Vidaña Rubén Domingo. Denominación: "Johel". Departamento de Catastro: La Rioja, 03 de mayo de 2005. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6575874 Y=3445720) ha sido graficada en el departamento de Juan Facundo Quiroga de esta provincia. Se informa que el área de protección y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre, dicha área tiene una superficie de 36 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger (Posgar 94): Y=3446021.000 X=6576183.000, Y=3446021.000 X=6575583.000, Y=3445421.000 X=6575583.000, Y=3445421.000 X=6576183.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es 6575874-3445720-13-17-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 09 de mayo de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, las pertenencias que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 4.731 - \$ 140,00 - 27/05, 03 y 10/06/2005

### Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 75-Y-1997. Titular: Yamiri S.A. Denominado: "Tigre I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 17 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... este Departamento informa que se procedió a graficar la manifestación de descubrimiento "Tigre I" Expte. N° 75-Y-1997 en el departamento Chilecito, con una superficie libre de 2.415 ha 9.236,646 m2. Dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimétrales: Y=2623910.020 X=6788682.156, Y=2619910.035 X=6788682.156, Y=2619910.035 X=6788452.156, Y=2619604.656 X=6788452.156, Y=2620595.438 X=6784792.230, Y=2621060.035 X=6783082.156, Y=2619760.040 X=6783082.156, Y=2618910.041 X=6783082.156, Y=2618910.042 X=6780502.247, Y=2622410.027 X=6780502.248, Y=2622410.026 X=6782669.874, Y=2620816.790 X=6784263.110, Y=2622231.000 X=6785677.320, Y=2623910.020 X=6783998.300. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Artículo 2°)-Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025, de fecha 08/02/85. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**

Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 4.749 - \$ 120,00 - 03, 10 y 17/06/2005

### Edicto de Mensura

Expte. N° 169-L-1997. Titular: Lirio Juan Demetrio. Denominación: "Potro I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de marzo de 2005. Señora Directora: ... con respecto a la solicitud de pertenencias de 100 hectáreas cada una, y una pertenencia de 80 ha 9352.59 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimétrales: Y=2441256.754, X=6860422.924, Y=2441798.756, X=6860861.288, Y=2442181.085, X=6861336.143, Y=2442378.511, X=6861846.979, Y=2442499.996, X=6862325.150, Y=2442596.679, X=6862454.189, Y=2442840.185, X=6862053.920, Y=2443314.465, X=6862327.748, Y=2443910.675, X=6862671.970, Y=2443910.675, X=6860822.576, Y=2443314.465, X=6860822.623, Y=2442596.679, X=6860822.580, Y=2442205.079, X=6860822.711, Y=2441256.754, X=6859693.402, Y=2440356.971, X=6858621.432, Y=2439840.070, X=6858005.751, Y=2439442.010, X=6857531.621, Y=2439154.072, X=6857188.658, Y=2439086.900, X=6857212.373, Y=2438837.283, X=6857300.499, Y=2438684.655, X=6857420.515, Y=2438242.563, X=6857768.146, Y=2438172.601, X=6857823.159, Y=2437794.446, X=6857948.912, Y=2437410.680, X=6858076.530, Y=2437410.680, X=6860048.630, Y=2437837.329, X=6860211.685, Y=2438242.563, X=6859974.573, Y=2438684.655, X=6859761.804, Y=2438916.141, X=6859893.185, Y=2439086.900, X=6859988.434, Y=2439357.053, X=6860254.290, Y=2439442.010, X=6860262.269, Y=2439840.070, X=6860294.399, Y=2440356.971, X=6860210.015, Y=2440718.647, X=6860225.726, Y=2440972.950, X=6860292.043, Y=2441168.769, X=6860351.762. Dirección General de Minería: La Rioja, 29 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos cuarenta (2.540) a nombre de Lirio Juan Demetrio la mina denominada "Potro I", ubicada en el distrito C°. El Potro, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de once (11) pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

N° 4.753 - \$ 150,00 - 03, 10 y 17/06/2005